



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 30 de marzo de 2022

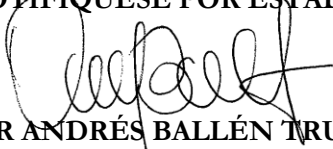
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00366-00
DEMANDANTE:	JUAN FERNANDO GÓMEZ URREA
DEMANDADO:	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA
TEMA:	ADMITE DEMANDA, ORDENA NOTIFICAR, REQUIERE A LA DEMANDADA

Luego de verificar que la presente demanda cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda promovida por JUAN FERNANDO GÓMEZ URREA identificado(a) con C.C. N° 98.541.040 en contra de GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.
2. **ORDENAR** la notificación de este auto con copia del escrito inicial y sus anexos a GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como mensaje de datos, lo que se hará por la Secretaría del Juzgado.
3. **CONCEDER** a la demandada un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y recepción del mensaje de datos.
4. **REQUERIR** a la demandada para que aporte al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenta en el despacho.
5. **RECONOCER** personería a JOSÉ MAURICIO VÉLEZ MIRANDA, con T.P. 238.556 del C.S de J para llevar a acabo los intereses del demandante. El Juzgado comprobó la vigencia de la tarjetas profesional enlistada y la ausencia de antecedentes disciplinarios, certificado que se adjunta al expediente digital (archivo 05).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


OSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ